



06 SET. 2018

ANGOL
DECRETO EXENTO N° 1694/69

VISTOS:

- a) La Proclama de Constitución de los Derechos de la Madre Tierra de fecha Abril del año 2018 y la Embajada Mundial de Activistas por la Paz que trabaja por la Familia Humana;
- b) Lo dispuesto en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- c) Lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 y 10 de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades;
- d) El Acuerdo del Concejo en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 04 de Septiembre del 2018 que aprueba la Proclama de Constitución de los Derechos de la Madre Tierra;
- e) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite toma razón;
- f) La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO

1. Que la Embajada Mundial de Activista por la Paz promueve el reconocimiento de la Madre Tierra como un ser vivo, y como tal, sujeto de derechos inalienables, que deben ser respetados a fin de preservar el futuro de los seres humanos y de los otros seres vivos en el hogar común que tenemos en el planeta, la Madre Tierra.
2. Que existe una tendencia e impulso global para los principios universales que protege los derechos ambientales de la Madre Tierra, y garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable en el uso de los recursos de la Madre Tierra, a través de la Educación Ambiental.
3. La Municipalidad, en el ámbito de su territorio debe y le corresponde desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

DECRETO

1. **APRUEBESE** la Proclama de Constitución de los Derechos de la Madre Tierra suscrito con fecha 06 de Septiembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Angol y la Embajada Mundial de Activistas de la Paz, logrando que sus habitantes se comprometan fraternalmente con la madre tierra, los demás seres vivos y así asegurar el derecho a vivir en un ambiente sano.
2. A contar de este reconocimiento se fomentará que está decisión se dé a conocer en todos los entornos educacionales formales y no formales de la comuna y, se promueva la difusión y promoción de estos derechos en los medios de comunicación, para que se logre que los habitantes de Angol se comprometan fraternalmente con la Madre Tierra y demás seres vivos, a fin de asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente seguro y ecológicamente equilibrada

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

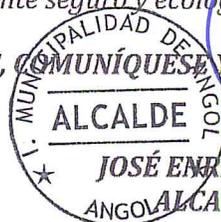


MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/ppp.

DISTRIBUCIÓN:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- OF. MEDIO AMBIENTE
- COMUNICACIONES
- ASEO Y ORNATO
- ASESORÍA JURÍDICA
- CONTROL INTERNO
- TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- ARCH. OF. DE PARTES



ALCALDE

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA



Dr. William Soto Santiago
Presidente Ejecutivo de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz

Agnesida



Abril 2018

www.ecmapaz.com



PREÁMBULO:

CONSIDERANDO que todos los seres humanos somos hijos de la Madre Tierra, porque nosotros no la creamos, nuestros cuerpos físicos provienen de ella; la Madre Tierra nos da un hogar, nos provee todo cuanto necesitamos para subsistir: el aire, el agua, los alimentos y los recursos para trabajar y fortalecer nuestra economía;

CONSIDERANDO que la Madre Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla y destruirla, sin darnos cuenta de que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza humana;

CONSIDERANDO que estamos llamados a amar, a respetar, a guardar y a proteger a la Madre Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y con los demás seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración de la Madre Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO que es importante y necesario establecer bases sólidas para un desarrollo y crecimiento sostenible y resiliente, donde se reconozca la interrelación entre los derechos de la Madre Tierra y los derechos fundamentales de los seres humanos;

CONSIDERANDO que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente; que los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, pueblos indígenas, gobiernos y sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las nuevas condiciones climáticas de la Madre Tierra;

CONSIDERANDO que ya han sido numerosos los instrumentos internacionales, de la propia comunidad científica y de resoluciones emanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se le confiere a este planeta la condición de MADRE TIERRA;

CONSIDERANDO que la Madre Tierra es un SER VIVO, que tiene vida y que imparte vida; que como ser vivo y libre la Madre Tierra debe ser titular de derechos, al igual que todos los seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos; y los Estados deben comprometerse a implementarlos a fin de que prevalezca la paz y la seguridad en el mundo entero;



CONSIDERANDO que existe un impulso y tendencia mundial por los postulados universales que protegen los derechos ambientales de la Madre Tierra; todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras;

CONSIDERANDO que tenemos el deber de promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales de la Madre Tierra como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, y desarrollar con la amplitud necesaria los derechos y deberes ambientales de cada generación, y reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado;

CONSIDERANDO que existe una garantía insoslayable para la protección del ambiente en la obligación de conservar el equilibrio ecológico a través de principios que tienen como finalidad el desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable de la Madre Tierra, a través de la educación ambiental;

CONSIDERANDO que el Derecho Ambiental ha alcanzado un desarrollo acelerado, pues la conciencia ambiental respecto al progresivo deterioro del entorno y el temor e inquietud provocados en todo el planeta por el uso incontrolado de la naturaleza y su impacto en la seguridad y salud de la vida humana y de toda forma de vida en general, ha llevado a la búsqueda de soluciones, entre las cuales ocupa lugar esencial el derecho;

Hacemos esta **PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**, a fin de que, mediante la enseñanza de estos en ambientes formales y no formales de la educación, la divulgación y promoción de estos derechos por todos los medios de comunicación, se establezcan medidas progresivas en los diferentes países del mundo para el proceso de reconocimiento en las naciones del planeta, de modo que puedan vincularse y proceder a incorporarlos en sus legislaciones internas, y hacerlos efectivos a través de los órganos correspondientes:

Artículo 1. Reconocemos al planeta en el que vivimos como la Madre Tierra.

Artículo 2. Reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia de todas las especies; tiene sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y mantenimiento de la vida en ella.

Artículo 3. Los seres humanos reconocemos que la Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

Artículo 4. La Madre Tierra, por cuanto es un ser vivo autoregulado y autosostenible, tiene el derecho a ser respetado como un ser vivo libre y digno; respeto que debe ser extensivo a todos los seres vivos que la habitan.

Artículo 5. La Madre Tierra tiene derecho a la vida y a dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

Artículo 6. La Madre Tierra tiene derecho a que se conserve la vida de todas las especies que conforman su biodiversidad, debiendo establecerse los mecanismos de protección y preservación de todas sus especies, a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas.

Artículo 7. La Madre Tierra tiene derecho a que le sean preservadas las fuentes de sus recursos naturales, a fin de evitar que sean agotadas; por lo cual, se debe impedir la explotación excesiva de esos recursos y la destrucción o deterioro de sus hábitats naturales.

Artículo 8. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la paz y se preserve la seguridad y bioseguridad de todo su entorno.



Artículo 9. La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos indígenas han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida en la Madre Tierra.

Artículo 10. La Madre Tierra tiene derecho a no ser alterada, explotada ni degradada en forma alguna; por lo tanto, no puede ser esclavizada, abusada o ignorar que es un ser vivo y que puede enfermarse. Se deben establecer los mecanismos de protección contra todos aquellos que la agreden y ponen en peligro la vida en ella.

Artículo 11. La Madre Tierra tiene derecho a contar con mecanismos e instrumentos legales, justos y en constante actualización, para su protección y adecuada defensa contra quienes la destruyen, deterioran o de cualquier forma la dañan.

Artículo 12. La Madre Tierra tiene el derecho a que se tomen acciones de toda índole respecto al cambio climático, y es deber de los Estados promover e implementar todos los compromisos internacionales, a fin de restaurar el equilibrio dinámico de los sistemas naturales por causa de los daños que se le han causado a la Madre Tierra.

Artículo 13. La Madre Tierra tiene derecho a la protección, conservación y preservación de la armonía natural de su biósfera y sus componentes, que son: la hidrósfera, la atmósfera, la geósfera y la biodiversidad:

a. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su hidrósfera, que incluye los océanos, mares, ríos, lagos, agua subterránea, el hielo y la nieve; debiendo emprenderse las acciones que sean necesarias para frenar su contaminación, así como la alteración o destrucción de sus fuentes, ciclos y procesos naturales.

b. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su atmósfera, cuidando de la calidad y pureza del aire; debiendo establecerse mecanismos de control para evitar toda forma de emisión de gases de tipo invernadero, tóxicos o de cualquier naturaleza, que sean contaminantes y degraden la calidad de la atmósfera.

c. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su geósfera; debiendo frenarse la deforestación, así como la excesiva explotación minera y extracción de combustibles fósiles; para lo cual es importante establecer medidas de reforestación continúa y producción de fuentes de energías alternativas, renovables y sostenibles.

d. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la integridad de sus especies originales, sean vegetales o animales, incluyendo al ser humano; y a que no sean manipuladas o alteradas genéticamente. Deben establecerse los mecanismos e instrumentos legales para el control de la caza, la pesca indiscriminada y la sobreproducción agrícola para satisfacer el consumo humano y animal.

Artículo 14. Como una progenitora, la Madre Tierra es digna de ser respetada y amada; sus habitantes deben comportarse como hijos con ella, porque es el hogar de todos los seres humanos. Por lo cual, es necesario establecer los mecanismos de enseñanza y formación de una ciudadanía ambiental, sobre la base de estos derechos, de otros instrumentos correlativos, y de la enseñanza ancestral de los pueblos indígenas para la protección, conservación y restauración de la Madre Tierra.

Artículo 15. La Madre Tierra tiene el derecho de contar con un Sistema de Justicia Ambiental Restaurativa Universal, que actúe de manera independiente a los intereses particulares de los sectores públicos y privados, a fin de que se puedan aplicar medidas de prevención, defensa y protección de ella, y sanción para los que violen sus derechos.

Artículo 16. Los seres humanos, como la única especie que puede actuar por reflexión y elección, somos los guardianes y defensores de la Madre Tierra; y como tales, debemos protegerla y promover sus derechos, divulgando los contenidos de la presente Proclama, y actuando diligentemente en la pronta restauración de la armonía con la Madre Tierra.

